AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DON BORJA RGUEZ.-BATLLORI LAFFITTE, administrador concursal de LUCHY PLAYA BLANCA, S.L.U., según consta acreditado en los autos **concurso ordinario nº 36/2012**, ante el Juzgado, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Dispone artículo 152 de la LC establece que: "Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones de liquidación".

La situación actual es que mediante auto de fecha 26 de junio de 2018 se acordó la suspensión de la realización de las fincas que allí se indican, por lo que la AC está a la espera del alzamiento de la referida suspensión para continuar con las operaciones de liquidación

Ante al inexistencia de tesorería, durante el procedimiento concursal no se ha realizado el pago de ningún tipo de crédito.

Durante la fase de liquidación solo consta el devengo, como crédito contra la masa, de los honorarios de la AC aprobados por el Juzgado.

En su virtud

SUPLICO AL JUZGADO que habiendo presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por efectuadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.

En Las Palmas, a 20 de septiembre de 2018

PUBLIC REDACTED COPY / COPIA PUBLICA EXPURGADA | ACR-20180920-LIQ | 1/1